

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 078 - 2021-UNSAAC/

Cusco, 12 de febrero de 2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 64-2021-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 289996, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, comunicando acuerdo de Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, sobre **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DE ASIGNATURAS Y REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° CU-162-2020-UNSAAC, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprueba el **DICTADO DE ASIGNATURAS EN FORMA VIRTUAL** en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el Semestre Académico 2020-I, en los cuarenta y siete (47) Programas Formativos de las diferentes Escuelas Profesionales de las diez (10) Facultades de la Institución, en el marco del Plan de Adaptación de Educación No Presencial en la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-137-2020-UNSAAC, de 15 de abril de 2020 y disposiciones emitidas por el Gobierno Central y la SUNEDU, por la declaratoria en emergencia sanitaria en el país, conforme a la relación presentada por el Vice Rectorado Académico; ampliada por Resolución N° CU-199-2020-UNSAAC, de fecha 11 de junio de 2020;

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, en atención al Oficio Nro. 505-2020-FDCS-UNSAAC, cursado por la Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, manifiesta que la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de febrero de 2021, acordó por unanimidad aprobar la **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DE DIEZ ASIGNATURAS Y REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**, a cuyo efecto solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, obra en el expediente la Resolución Nro. CF-062-2020-FDCS-UNSAAC de 23 de diciembre de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que aprueba la virtualización de las asignaturas: Psicoterapia II, Investigación III, Prácticas Pre-Profesionales I, Prácticas Pre-Profesionales II, Investigación Cuantitativa y Cualitativa, Psicología Política, Psicología de la Innovación y el Emprendimiento, Psicoterapia I, Técnicas Proyectivas y Psicología de la Sexualidad, Semestre 2020-II;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual de 11 de febrero de 2021, ha tomado conocimiento de la **PROPUESTA DE VIRTUALIZACIÓN DE**

ASIGNATURAS Y REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, Resolución Nro. CF-062-2020-FDCS-UNSAAC, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la **VIRTUALIZACIÓN DE ASIGNATURAS Y REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II**, conforme al detalle siguiente y al anexo que forma parte de la presente Resolución:

CODIGO	NOMBRE DE ASIGNATURA
FP566APS	PSICOTERAPIA II
FP543APS	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA III
FP591APS	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES I
FP592APS	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES II
FP641APS	INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA
FP645APS	PSICOLOGÍA POLÍTICA
FP685APS	PSICOLOGÍA DE LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO
FP665APS	PSICOTERAPIA I
FP644APS	TÉCNICAS PROYECTIVAS
FP604APS	PSICOLOGÍA DE LA SEXUALIDAD

SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales virtualizado de la Escuela Profesional de Psicología, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO

DR. ESCOLASTICO AVILA COILA
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.- UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.- ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.- DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FILOSOFÍA Y PSICOLOGÍA.-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.-DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.EAC/MCCH/

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
D^{ña} M^{te} M^{rs} MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

**ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES A
VIRTUALIZACIÓN**

CAPITULO I

FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el desarrollo de actividades de práctica pre profesional en psicología y comprende los siguientes acápite:

- CAPITULO I Finalidad y alcance
- CAPITULO II De las prácticas pre profesionales y su naturaleza
- CAPITULO III De la coordinación de prácticas pre profesionales
- CAPITULO IV De la asesoría de práctica pre-profesionales
De las plazas de prácticas pre profesionales
- CAPITULO V
- CAPITULO VI De los practicantes en psicología
- CAPITULO VII De la licencia y sanciones
- CAPITULO VIII Disposiciones finales y transitorias

BASE LEGAL

Artículo 2.- Tiene por base legal:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA (SINAPRES)
- Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Plan de estudios de la Escuela Profesional de Psicología

- Decreto Supremo N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518.
- Decreto Legislativo N° 1401-2018 que regula las Modalidades Formativas de Servicio en el sector público.
- Resolución viceministerial N085-2020 MINEDU ORIENTACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO UNIVERSITARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DESENCADENADA POR EL COVID-19.
- Resolución del Consejo Directivo SUNEDU N°39-2020, que establece los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de la universidad y escuelas de posgrado como consecuencias de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- Resolución Consejo Universitario UNSAAC N°141-2020, que aprobó el Reglamento de educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC.
- Resolución Consejo Universitario UNSAAC N°162-2020, que aprobó el dictado de asignaturas en forma virtual en la UNSAAC, en el semestre académico 2020-I.

CAPÍTULO II

Prácticas pre profesionales y su naturaleza

Artículo 3.- Las prácticas pre profesionales en Psicología, se fundamentan en la aplicación práctica, en un entorno laboral, de todo lo aprendido en los semestres escolarizados de formación profesional y que, en el tiempo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19, se adecúa a las circunstancias impuestas por este fenómeno y la regulación de esto derivada.

Artículo 4.- Las prácticas pre profesionales tienen por propósito consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados al permitirles aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de

las actividades propias en el sector público, acorde con al programa de estudios de la escuela.

Artículo 5.- Las prácticas pre profesionales como período que, proponen consolidar la práctica de los saberes adquiridos y fortalecer y desarrollar competencias para la solución de los problemas de la especialidad, bajo el régimen de estudio de la Escuela Profesional de Psicología y la mediación de la Coordinación de Prácticas Pre- Profesionales en función a los objetivos siguientes propuestos por el Reglamento Académico de la UNSAAC:

- a. Desarrollar habilidades y destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipo en la especialidad.
- b. Complementar la formación académica del estudiante por egresar de la Escuela Profesional, en base a una relación con el mercado laboral, fundamentalmente en sus áreas de especialidad;
- c. Contrastar los conocimientos teóricos y prácticos en la realidad donde labore.
- d. Investigar la casuística de la especialidad con la realidad presente en su centro laboral,
- e. Emitir juicio crítico en la resolución de problemas propios de la especialidad y otros,
- f. Interrelacionar socialmente con los profesionales de su entorno.
- g. Brindar al estudiante practicante la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral, potenciando el perfil académico de liderazgo de la Facultad,
- h. Participar en la Responsabilidad social universitaria.

Artículo 6.- Se establecen como pautas procedimentales las observadas en el anexo N°1.

Artículo 7.- Son Sedes de las prácticas pre profesionales en Psicología, Hospitales, Centros de Salud, Instituciones Educativas y Judiciales, Centros de Readaptación Social, institutos Castrenses y Policiales, Organizaciones Laborales, Asociaciones

Civiles, Dependencias Deportivas, entre otras, pertenecientes al Sector Público, con ubicación local, regional, nacional o fuera del país.

Artículo 8.- Las sedes de prácticas pre profesionales en Psicología, deben reunir condiciones dentro del criterio de –Institución Docente pública o privada,(exceptuándose esta condición durante la pandemia) o aquella que permita la realización de acciones de evaluación, diagnóstico, intervención e investigación con un mínimo de tres consultas por día, debiendo contar, la sede de internado con un servicio o unidad de Psicología, la permanencia de un profesional psicólogo de planta (o un profesional análogo que pueda asumir el asesoramiento o seguimiento a nivel institucional, esto último durante la pandemia), y ubicación orgánica del Interno en Psicología de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2005-SA y se estipulan bajo convenio suscrito por el estudiante, el centro de estudios y la entidad pública sede de las prácticas pre profesionales.

Artículo 9.- Para el ejercicio de la prácticas Pre-Profesionales, es indispensable la ubicación de una población objetivo de trabajo, proporcional a la disponibilidad del número de plazas de practicantes para su efecto asistencial, espacios de actividad para su efecto preventivo promocional, capacitación e investigación científica; mediante la asignación de responsabilidades de progresiva complejidad, asesoría y supervisión durante el período de estancia laboral y de aprendizajes del practicante.

Artículo 10.- El practicante aborda actividades destinadas a completar su formación de estudiante durante un período que no se extienda por más de un año distribuido en dos semestres académicos en una o dos instituciones en un régimen de tiempo completo no mayor de 6 horas cronológicas diarias correspondiente a 30 horas semanales en un sistema organizado en las Áreas Asistencial, Preventivo Promocional, de Capacitación y de investigación; con posible remuneración, estipendio, o propinas, de acuerdo a la normativa y presupuesto de la Institución Docente o Sede donde se ejerza.

Artículo 11.- Las prácticas pre profesionales de Psicología se ejercen en dos (2) semestres académicos, por estudiantes que alcancen el creditaje correspondiente en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Psicología, siendo las PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES I y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES II de una duración de seis (6) meses cada una a ser realizadas en una o dos

instituciones.

Durante la emergencia sanitaria el tiempo mínimo de práctica efectiva debe ser de cuatro (4) meses para la práctica I y cuatro (4) meses para la práctica II, sin perjuicio del tiempo asignado para la elaboración del diagnóstico institucional, el plan de trabajo de hasta un (1) mes y el informe memoria de hasta un (1) mes; el horario de permanencia diaria se adecúa a las condiciones de trabajo de cada institución, derivadas de la pandemia y acordes a las normas conexas.

Artículo 12: Durante la emergencia sanitaria, el inicio y término de la Práctica Pre Profesional se ciñe a los periodos lectivos semestrales establecidos por la Universidad considerando el acto de matrícula y la entrega de actas al sistema del centro de cómputo.

Artículo 13: Se coordina con las instituciones de práctica pre profesional para que la temporalidad de la universidad coincida con la realización de éstas.

Las excepciones o dificultades para hacer posible esta coincidencia serán resueltas previa justificación documentada, mediante:

- a. Periodos de voluntariado, los cuales serán considerados como práctica efectiva del estudiante siempre y cuando hayan sido adaptados a la normativa del presente reglamento;
- b. Emisión de una sola resolución decanal que refiera en su texto al cumplimiento de los dos semestres de práctica: Práctica Pre-Profesional I y Práctica Pre-Profesional II
- c. Informe del asesor firmado por él mismo, por la coordinador/a de Prácticas Pre Profesionales y por el Director/a de la Escuela Profesional de Psicología a la culminación del semestre de la Práctica Pre-Profesional I, lo cual será suficiente para que el alumno sea considerado como apto para pasar del período de Prácticas Pre-Profesionales I al período de Prácticas Pre-Profesionales II.

Artículo 14.- Las prácticas, son ejercidas desde su inicio mediante una primera resolución de decanatura, y culminadas mediante segunda resolución de la misma, la cual es remitida al Centro de Cómputo para que se capture la calificación correspondiente al sistema virtual.

Artículo 15.- Las prácticas pre profesionales, en su globalidad de secuencia y avance, se encuentran debidamente informadas y sustentadas con criterio de

asesoría, evaluación, y responsabilidad académica por parte de los docentes asesores académicos de la escuela profesional de Psicología, y con responsabilidad administrativa por los Psicólogos asesores institucionales de las sedes, y por la Universidad para fines de su procesamiento en el sistema virtual y seguimiento de los Practicantes.

Artículo 16.- En el momento que juzgue oportuno, el asesor aplica el sistema anti plagio TURNITIN, lo cual se realiza con el informe memoria que presente el practicante al concluir cada uno de sus períodos de prácticas (especialmente en parte concerniente a Estudio de Casos, Informe Psicológico e Investigación).

CAPÍTULO III

La coordinación de prácticas pre – profesionales

Artículo 17.- Las actividades pre profesionales están sujetas al régimen académico y administrativo universitario, mediante la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Psicología, regida por un Coordinador/a de prácticas pre profesionales, designado el colegiado de Docentes de la EP de Psicología de entre una terna de Profesores Ordinarios, a ser elevada al Decanato de la Facultad y al Consejo de Facultad quienes designan al coordinador/a mediante resolución para un período de gestión de un (1) año calendario.

Artículo 18.- Para ser designado/a como Coordinador/a de la Oficina de prácticas pre profesionales, el docente debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor ordinario de la Escuela Profesional de Psicología con una antigüedad no menor a tres años de ejercicio.
- b. Haber desempeñado asesorías de Prácticas Pre-Profesionales, en un periodo continuo y no menor a los dos años.
- c. Este coordinador podrá contar con el apoyo de un docente adjunto, elegido entre los profesores contratados o jefes de práctica, dentro de los términos que observa la norma.

Artículo 19.- El Coordinador/a de prácticas pre profesionales, es responsable de hacer cumplir el presente reglamento, que comprende la organización, planificación,

coordinación, asesoramiento, control y evaluación (mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, durante la pandemia) de las actividades integrales de los practicantes y sus respectivos asesores tanto en su dimensión académica como ética, para lo cual se cuenta con una comisión de asesores adjuntos conformada por docentes contratados y jefes de práctica para fines de visitas virtuales de verificación a las sedes de prácticas pre-profesionales.

Artículo 20.- Son funciones específicas del Coordinador de Prácticas Pre profesionales:

- a) Representar a la dependencia y resguardar la aplicación del presente reglamento ante las diferentes instancias de la Facultad, la Universidad y otras instituciones.
- b) Administrar la información global en el registro de los procedimientos de las prácticas Pre-Profesionales.
- c) Establecer los convenios interinstitucionales para la generación de plazas de prácticas y la renovación con los que concluyen así como las coordinaciones a las que hubiera lugar y coordinar con el docente adjunto para la realización de todas estas tareas.
- d) Promover y recibir propuestas de proyectos y actividades de interés para la dependencia y formación de los practicantes en psicología.
- e) Informar las actividades a su cargo ante las instancias universitarias que correspondan.
- f) Evaluar y valorar las condiciones de las sedes de prácticas, para establecer las plazas disponibles, la asignación de practicantes y el desarrollo de sus actividades, aprobando o desaprobando según los requisitos y conforme a los artículos 8, 9, y 10 del presente reglamento y la Ley de modalidades formativas (velando por su virtualización durante la pandemia).
- g) Publicar oportunamente las plazas y sedes de internado, así como la nómina de estudiantes aptos para cada semestre o período de trabajo.
- h) Coordinar la designación de los asesores para el inicio de trabajo de los nuevos practicantes.
- i) Recibir y registrar los expedientes con la documentación oficial de cada estudiante, trámite que se realiza de manera paralela a la matrícula, del semestre y consecuente inicio de prácticas evaluando a los postulantes

mediante prueba escrita y promedio de rendimiento en pregrado para establecer una relación de prioridad en la distribución de asesores y sedes de prácticas.

- j) Recibir el informe memoria y calificaciones de los asesores académicos (en CDs. aunque durante la pandemia solo se realizará virtualmente), conforme al cronograma establecido para su presentación en cada caso.
- k) Convocar a una reunión de inducción por medio virtual al inicio de las prácticas pre-profesionales y prever un período de orientación y adaptación en el centro de prácticas.
- l) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los asesores para la aprobación de acuerdos, distribución de plazas, nombramiento de asesores y asuntos de interés y enmiendas de la Oficina de Prácticas.
- m) Supervisar constantemente el programa de asesorías de todos los practicantes.
- n) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los practicantes por medio virtual para la asesoría integrada, enmiendas de internado, y asuntos de interés para el funcionamiento de las prácticas pre profesionales y los correctivos del caso cuando fuere necesario.
- o) Asesorar y supervisar la realización del trabajo de prácticas, en la universidad y las sedes de modo paralelo a los Asesores.
- p) Abordar los posibles problemas del proceso de prácticas y asesorías, conjuntamente con el asesor y practicante; según la naturaleza de éste instará a audiencia al Director de escuela profesional, al Director del departamento académico y al Decano, de ser necesario para su solución. De persistir se derivará a la instancia respectiva.

CAPÍTULO IV

Asesoría de las prácticas pre profesionales en psicología

Artículo 21.- La designación de asesores académicos se realiza, entre los docentes ordinarios, de manera equitativa en función al régimen de dedicación del docente asesor y al número de practicantes. Puede existir acuerdo entre los estudiantes y alguno de los asesores que permita ampliar los alcances de esto último.

Artículo 22.- La asesoría es el único procedimiento oficial y permanente que valida

la realización de las prácticas pre-profesionales a través de la enseñanza - aprendizaje, desarrollo de sus fases, guía de actividades, valoración y calificación de los avances de las prácticas, ejercida mediante la interacción del docente asesor, el asesor adjunto del asesor y practicante asesorado.

Artículo 23.- La asesoría académica se fundamenta en el acompañamiento personal y grupal de las prácticas pre-profesionales en las áreas asistencial, preventivo-promocional, de capacitación y de investigación, durante todo el ejercicio de este período, destinada a la consolidación de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales del practicante.

Artículo 24.- Las sesiones de asesoría se implementarán quincenalmente con una duración de tres (3) horas cada una, durante los doce meses de prácticas divididos en dos semestres de duración, registrando su cumplimiento en el leccionario único de docentes de la Dirección de la escuela profesional de Psicología tanto como en el aula virtual implementada para tal fin.

Durante la pandemia la duración de las prácticas se reduce a cuatro meses o diecisiete (17) semanas, para garantizar el acompañamiento virtual tanto de los asesores nombrados como de los contratados.

Artículo 25.- Las sesiones de asesoramiento, se realizan virtualmente, en la medida de lo posible fuera del horario de prácticas asignado por la institución receptora, salvo coordinaciones previas; debiendo asistir el practicante a no menos del 85%, del total de sesiones del período correspondiente, aproximadamente diez de las doce previstas.

Artículo 26.- La asesoría se compone a la vez de supervisiones, observaciones y recomendaciones del Asesor Institucional en la sede del centro de prácticas pre profesionales; y registro de las mismas, donde conste la asistencia y participación del practicante mediante los formatos previstos (anexo N° 02); las inasistencias, tardanzas; abandonos y no ubicuidad registradas al practicante, repercuten a modo de valoración e informe ante la Coordinación de Prácticas Pre profesionales, estando sujeta a cancelación del período correspondiente si excediera el tiempo previsto por los reglamentos de la universidad y mediante la constatación a través de un acta redactada con el apoyo de los asesores adjuntos.

Artículo 27.- El producto académico de la asesoría, aprendizajes y rendimiento son los informes de prácticas pre profesionales que el estudiante presentará ante sus asesores; dichos documentos, comprenden:

- a. **Plan prácticas pre profesionales:** Correspondiente al reconocimiento, la apreciación situacional y diagnóstico de la sede y el programa de intervención teórico - aplicada para su ejecución en el periodo correspondiente; este documento es presentado en dos ejemplares de modo preliminar y reajutable con fines administrativos al finalizar la segunda semana de iniciada la práctica pre-profesional, y de modo definitivo al concluir el primer mes de trabajo (Anexo N° 03).
- b. **Informes Mensuales de las prácticas pre profesionales:** Se desarrollan conforme a la programación del plan de prácticas pre-profesionales y su ejecución (según modelo del Anexo N° 04); presentados en fólder al finalizar cada mes de prácticas, dentro de las 72 horas de su conclusión, debiendo añadir como requisito la constancia de su asistencia o documento similar. El asesor académico dispone de un máximo de cinco días hábiles para su revisión y devolución al estudiante quien tiene tres días para levantar las observaciones, de modo que los informes mensuales queden expeditos para ser integrados en el informe memoria: sin que estos plazos y tareas alteren la continuidad de la práctica.
- c. **Informe Memoria de las prácticas pre profesionales:** Describe, en forma ordenada, las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas integrando el plan y los informes mensuales en sus cuatro áreas los cuales fueron oportunamente aprobados por los asesores institucional y académicos, debiendo ser presentados en dos ejemplares empastados o anillados (reduciéndose a uno, durante la pandemia) para ser almacenados en la Biblioteca Digital de Trabajos Académicos de la Escuela Profesional que incluya tanto los informes de prácticas como las tesis producidas en esta unidad, de modo que ocupe menos espacio, y presente un orden accesible y funcional de su uso y, del mismo modo* sirva para la adecuada administración del sistema anti plagio URKUND o el que lo reemplace, si fuese el caso. Durante la emergencia sanitaria se reduce a un ejemplar y un CD serigrafiado.

Artículo 28: El Practicante cuenta con el tiempo de cinco días hábiles después de

concluido el período de prácticas para organizar y presentar su informe memoria de acuerdo al modelo del Anexo N^o 07, y el asesor cuenta con 15 (quince) días para su revisión, análisis y calificación asignando el puntaje final de prácticas que será transmitido documentariamente al Decano de la Facultad, pidiendo reconocimiento y captura de la nota de práctica en la ficha de seguimiento del estudiante.

El incumplimiento de los plazos estipulados en la presente norma da lugar, en primera instancia a una notificación de llamada de atención verbal del asesor al practicante, en una segunda oportunidad la llamada de atención se realiza documentariamente. En tercera oportunidad se cursa informe al/a coordinador/a de práctica pre profesional y de persistir el incumplimiento u omisión da lugar a la anulación del mes de prácticas o a la suspensión de la asesoría correspondiente.

Artículo 29: Para ser nombrado como docente asesor, se requiere:

- a. Ser docente ordinario del departamento académico de Filosofía y Psicología y encontrarse sirviendo en ésta por un período de tres años (3) como mínimo.
- b. Poseer una experiencia de trabajo de tres años (3) en la especialidad o área que se le asigne como Asesor.

Artículo 30: Para ser nombrado como asesor adjunto, se requiere:

Ser docente contratado del departamento académico de Filosofía y Psicología y encontrarse sirviendo en éste por un período que dure la realización de las prácticas que le fueran asignadas.

Artículo 31: La carga de asesoría por docente es de un mínimo de seis practicantes y no más de quince de modo que pueda cumplir debidamente con un seguimiento académico que considere un promedio de 3 horas de asesoría grupal o individual en intervalos quincenales y un seguimiento institucional o visita de verificación en el centro de prácticas una vez por mes, actividad que será apoyada como labor no lectiva de los docentes contratados. Es posible que el profesor alterne sus tiempos de asesoría de modo presencial y de modo virtual notificados con anticipación a los asesorados.

Artículo 32.- En caso de que el asesor académico enfermara o por motivos de fuerza mayor tuviere que abandonar el proceso de seguimiento, el practicante afectado será asignado a un asesor reemplazante.

CAPÍTULO V

Las plazas de las prácticas pre profesionales

Artículo 33.- La Dirección de la escuela profesional y la Coordinación de prácticas pre profesionales, establece gestiones y convenios con instituciones, psicólogos (o profesionales análogos, durante la emergencia sanitaria), para que reciban y guíen dentro de la institución de a los practicantes.

Artículo 34.- Se concede al estudiante la opción de realizar gestión personal para la ubicación de una plaza, siempre y cuando reúna las condiciones especificadas en el artículo 8.

Artículo 35.- La distribución y determinación de plazas se realizará durante el semestre académico o periodo lectivo o en concordancia a las convocatorias de las sedes de Prácticas Pre-Profesionales.

Artículo 36.- Para la distribución de las plazas de prácticas pre profesionales se publican las nóminas de estudiantes aptos y la relación de las sedes con sus respectivas especialidades. La asignación de plazas se hace siguiendo el ranking obtenido en base al promedio de rendimiento de pre-grado (con un peso del 75%) y el puntaje obtenido en una evaluación escrita sobre asignaturas básicas de la Carrera previamente informadas (con un peso correspondiente al 25%).

Durante la pandemia se utiliza solo el promedio de rendimiento de pregrado, debido a los problemas de conectividad asociados a las evaluaciones en red. Además de establecer una priorización debido al embalsamiento de practicantes ocasionado por la emergencia sanitaria.

Esta priorización atiende a estudiantes:

- a. De Práctica pre profesional I y II que habiendo iniciado su periodo de prácticas lo vieron truncado por pandemia.
- b. Que reúnen todos los requisitos para iniciar dichas prácticas o presentan problemas derivados de pandemia y ajenos a su voluntad.
- c. Con casos especiales o que merezcan consulta o autorización de instancias superiores.

Artículo 37.- La adjudicación oficial de las plazas de prácticas pre profesionales se desarrolla en acto público, indicando con anticipación el aula, fecha y hora; que

comprende:

- a. Adjudicación oficial de la plaza de prácticas pre profesionales a cada Estudiante candidato, y según la aceptación certificada de las instituciones o sedes.
- b. Adjudicación de asesores, según la elección de cada estudiante y en estricto orden de mérito y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 y en el Artículo 35 de este reglamento, y mediante el criterio de especialidad o experiencia del mismo, con la consecuente presentación de la carta de aceptación de los mismos, tanto en su calidad de titulares o adjuntos.

Artículo 38.- Se determina la conclusión del proceso de adjudicaciones de plazas y asesores entre los asistentes, para el registro y gestión respectiva mediante la entrega de las cartas de presentación, por parte de la Coordinación de prácticas pre-profesionales, ante las sedes de internado.

Artículo 39.- Los estudiantes que no logren participar en la distribución de plazas, se acogen como única opción a las plazas restantes o a las que ellos mismos pudieran captar.

Artículo 40.- Conforme a las adjudicaciones, cada estudiante recaba la carta de aceptación del asesor elegido en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 inciso b, como compromiso explícito y documentado registrado ante la Coordinación de prácticas pre profesionales y de la Facultad.

CAPITULO VI

Practicantes en psicología

Artículo 41.- El practicante en Psicología, cuenta con un asesor institucional que lo guía en la institución donde se desarrolla la práctica y un asesor académico que junto a los co-asesores lo apoyan y realizan el respectivo seguimiento desde la universidad.

Artículo 42.- Es practicante el estudiante de último año de estudios que tenga acumulado el número de créditos previsto en el Plan de Estudios de la escuela profesional de Psicología, encontrándose apto para el desempeño pre-profesional

como etapa final de formación en pre-grado en las diferentes especialidades y sedes de trabajo según lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la presente norma.

Artículo 43.- El estudiante gestiona el reconocimiento de su periodo de práctica ante el decano tanto al inicio como a la culminación del mismo para su oficialización ante el Centro de Cómputo que lo formaliza mediante la captura de la calificación correspondiente, considerando la calendarización semestral de la Universidad según prevé el artículo 14 del presente reglamento sin lugar a reajustes, salvo justificación suficiente.

Artículo 44.- El estudiante para ser considerado como practicante en Psicología, debe presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, para el inicio del internado en Psicología.
- b. Ficha de Seguimiento Original emitida por el Centro de Cómputo de la UNSAAC.
- c. Constancia de no deudor.
- d. Certificación de habilitación de parte de los directores de escuela y de prácticas pre-profesionales que dé constancia de la valoración académica de los cursos por categoría de asignatura por áreas: Obligatorias de cultura General, de Formación Académica, e Formación Específica, **Obligatorias de Especialidad** y de Prácticas Pre - Profesionales para lograr los créditos necesarios según el Plan Curricular correspondiente al período de vigencia del alumno.
- e. El Estudiante presenta resolución de homologación, de ser el caso.
- f. Constancia de orden de mérito por promedio según lo previsto para obtener el tercio, quinto o décimo superior de rendimiento durante todo el periodo de estudios realizado en el pre-grado y la aplicación de prueba de examen de suficiencia, según lo especificado en el artículo 36.
- g. Carta de aceptación de asesoría, emitida por el docente elegido para este fin, con los datos de identificación del alumno y con las fechas de inicio y de culminación del periodo de Prácticas Pre –Profesionales Internado, y la razón social de la institución Sede.
- h. Carta de presentación, emitida por la Coordinación de prácticas pre

profesionales de la Escuela Profesional de Psicología dirigida al centro de prácticas pre-profesionales.

- i. Carta de aceptación de parte de la sede del internado.

Artículo 45.- Para fines del procesamiento virtual de la calificación por el Centro de Cómputo mediante el criterio –por reconocimientol según los artículos 14 y 43 del presente, el estudiante tramita la resolución de culminación y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales ante el Decano de la Facultad, con todos los datos provenientes de los documentos oficiales ya nombrados en el artículo 44 del presente; así como los Informes según el Artículo 27 de este documento constituyéndose así el expediente de prácticas pre profesionales.

Artículo 46.- El practicante en Psicología, cumple obligatoriamente sus servicios en respuesta a las necesidades de la comunidad e instituciones en materia y problemáticas relativas al bienestar psicológico, en las diferentes especialidades de aplicación de la Psicología conforme a la Sede que lo acoge y la adaptación a las necesidades y normatividad de ésta.

Artículo 47.- El practicante en Psicología, adquiere experiencia en las áreas asistencial, preventivo-promocional, de capacitación e investigación, debiendo cumplir con las obligaciones concernientes a asistencia, asesoría, y presentación de los informes (a nivel de sus asesores institucional y académicos, quienes refrendarán, dichos documentos con su firma) que evidencien los saberes adquiridos en su formación bajo el marco legal y ético de la presente norma.

Artículo 48.-Son deberes del practicante en Psicología:

- a. Cumplir, con responsabilidad, puntualidad y diligencia con todas lo normado en el presente reglamento que le conciernen, durante el período de prácticas pre-profesionales.
- b. Cumplir con las labores virtuales de prácticas pre-profesionales, que le son propias, en el periodo y horario establecidos tal como se especifica en el artículo. 24 de este documento, considerando el tiempo previsto para asesorías por parte de los asesores.
- c. Presentar los documentos oficiales como refiere el Artículo 44, e informes de

prácticas pre-profesionales según artículo 27 de la presente norma.

- d. Acogerse a las normas laborales y códigos de ética correspondientes a la Sede de prácticas pre-profesionales, en cuanto a los derechos y deberes, horarios, así como el goce de beneficios según lo dispuesto en la Ley N°28518 y DL N°1401 y de conformidad al Artículo 10 de la presente norma.
- e. Desarrollar su labor, motivación e intereses, sin condicionamientos lucrativos ajenos a la ley, en su desempeño personal dentro de la Institución de prácticas pre-profesionales.
- f. Coordinar las condiciones necesarias para la realización de sus labores de asesoría a través de la Universidad conforme al artículo 31 y al artículo 32, y sedes de prácticas pre-profesionales como se indica en los Artículos 9 y 10, del reglamento.
- g. Asistir obligatoriamente al no menos de 11 de las 12 sesiones programadas de asesoría académica en conformidad a las exigencias curriculares: 92% de la asistencia de conformidad con el desarrollo del semestre en curso según lo establecido en la Escuela Profesional y de conformidad a los artículos 21, 27 y 28 de este reglamento.
- h. Informar oportunamente a los asesores académicos, sobre los feriados institucionales, posibles asuetos, permisos, descansos médicos, suspensiones de actividades institucionales, huelgas, y demás eventualidades a las cuales regirse por exigencia de la sede o situaciones vinculadas a la emergencia nacional y emergencia sanitaria. En todo caso todo debe estar debidamente justificado antes de la problemática.
- i. Asumir su rol con capacidad y actitud ética en las áreas y especialidades en sus funciones como alumno de prácticas pre-profesionales, con probidad e idoneidad como representante en su Escuela Profesional y de la Universidad.
- j. Iniciar el período de práctica a la conclusión del octavo o décimo semestre según el plan curricular correspondiente.
- k. Llevar un registro de las reuniones virtuales de supervisión o verificación en el lugar de prácticas a cargo de quién haya sido designado y debidamente acreditado para estos fines.

Artículo 49.- Se considera el peso porcentual siguiente para la correspondiente evaluación:

- Área Asistencial: Equivalente al 40%
 - **Incluye:** Evaluación, diagnóstico e intervención (como observador, auxiliar o responsable) estudios de casos e informes psicológicos (ver anexo 04 para casos clínicos), selección de personal, y otros según especialidad de las prácticas.
- Área Preventivo Promocional: Equivalente: al 15%
 - **Incluye:** Talleres charlas, reubicación de personal, campañas de salud preventiva, y otros según la especialidad de las prácticas. (el trabajo, de responsabilidad social)
- Área de Investigación: Equivalente al 30%
 - **Incluye:** selección de temática relacionada a la problemática de la institución y aplicación de la estructura metodológica de investigación (anexos N°05 y N°06) que sirve de estudio base para el trabajo de investigación con fines de optar el bachillerato.
- Área de Capacitación: Equivalente al 15 % correspondiente a no menos de 6 certificados de asistencia a eventos en el período de prácticas, además de análisis de lecturas y consultas a profesionales afines a la especialidad de las prácticas. (Cursos virtuales relacionas a la Psicología, charlas con certificación o sin certificación (previo resumen para su área), idiomas quechua o inglés y computación ofimática y adecuación del porcentaje al semi-presencial o virtual)

CAPITULO VII

Proceso de evaluación

Artículo 50.- La evaluación de prácticas es el proceso que valora y reconoce el rendimiento pre-profesional en la formación del Psicólogo durante el periodo de prácticas, siendo continua y progresiva conforme a su avance y creciente complejidad.

Artículo 51.- La evaluación de las prácticas pre-profesionales se aplica a las diferentes actividades programadas en el plan de trabajo considerando el

desempeño y rendimiento en aspectos teóricos prácticos y en sus dimensiones cualitativas y cuantitativas así como la responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de la presentación de informes.

Artículo 52.- La evaluación está a cargo del asesor académico de la Universidad quien toma como referencia los puntajes remitidos por el asesor institucional de la sede de prácticas. Dichas evaluaciones son producto de las sesiones quincenales cumplidas de acuerdo al inciso g del artículo 49, debiendo no ser menores al 92% de asistencias: equivalente a un mínimo de asistencia de 11 sesiones de un total de 12 previstas; del registro de supervisión mensuales así como el registro de asistencias a la sede de prácticas en un porcentaje no menor de 95% en base a la constancia firmada por el asesor institucional.

Artículo 53.- Para la calificación de rendimiento en prácticas pre profesionales I y II, el estudiante debe presentar los informes de prácticas pre profesionales debidamente firmados y sellados primero por el asesor institucional y luego calificados y también firmados por el asesor académico de la universidad, quien luego del proceso de asesoramiento y calificación de los trabajos mensuales, tanto como del informe memoria, asigna una calificación final que es informada, por el mismo, a la decanatura a fin de que ésta emita una resolución que permita la captura de dicha calificación por parte del centro de cómputo.

Artículo 54.- La calificación final de las prácticas pre profesionales en Psicología, obedece a los cuadros de equivalencias previstos en los modos cualitativo y cuantitativo, de conformidad a la propuesta establecida por el Reglamento Académico.

La valoración de la práctica pre profesional y aprendizajes será cuantitativa de acuerdo a la siguiente escala:

1. 00 a 09 puntos: Reprobado.
2. 10 a 13 puntos: Desaprobado.
3. 14 a 20 puntos: Aprobado.

La valoración cualitativa de la evaluación de aprendizaje se realiza de acuerdo a la siguiente escala:

- a. 0 a 8 puntos: Deficiente.

- b. 9 a 13 puntos: Malo.
- c. 14 a 16 puntos: Regular.
- d. 17 a 18 puntos: Bueno.
- e. 19 a 20 puntos: Excelente.

La evaluación toma en cuenta lo expresado en el inciso h del art. 44 de la presente norma.

Artículo 55.- El practicante de Psicología, puede ser desaprobado cuando no cumpla con el requisito del noventa y dos (92%) de asistencia a las asesorías universitarias quincenales y las actividades en la sede de trabajo en un mínimo de 95%, lo que se evidencia en formatos específicos elaborados con ese fin y de acuerdo con el artículo 43 del presente reglamento.

Artículo 56.- Para el reconocimiento de la nota de prácticas pre profesionales el alumno presenta a la decanatura mediante la respectiva plataforma virtual la siguiente documentación

- a. Formato de solicitud valorada (FUT)
- b. Recibo de pago por derechos de trámite documentario.
- c. Ficha de seguimiento.
- d. Resolución de nombramiento de asesor a prácticas.
- e. Dos informes memoria.
- f. Dos CD.

CAPITULO VIII

Licencias, permisos y sanciones

Artículo 57.- Las licencias o permisos están regidos conforme al sector de pertenencia y sede que acoge al practicante las misas deben ser de conocimiento de los asesores considerando que:

- a) El tiempo para las licencias o permisos, se halla sujeto a compensación a la culminación de prácticas, de modo coordinado entre ambas instituciones.
- b) Las faltas en la sede de Internado, se sujetan a las normas y procedimientos genéricos y específicos que la rigen, con el conocimiento de los asesores

académicos y de ser necesario de la Junta de Docentes y Coordinación de Prácticas.

- c) Toda falta contra este reglamento se sanciona de conformidad con lo previsto por la Ley 30220 y el Reglamento del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador de la UNSAAC.

CAPITULO IX

Disposiciones complementarias transitorias y finales

PRIMERA.- El presente reglamento rige de manera integral, desde su aprobación por el colegiado de docentes de la EP. de Psicología, la Dirección del Departamento y el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Cualquier condición **no contemplada en este reglamento** es resuelta por el Director del departamento y el Coordinador de prácticas pre-profesionales.

TERCERA.- Quienes no lograron cursar las asignaturas de investigación III y Psicoterapia II como consecuencia de la virtualización de la educación universitaria debido a la pandemia pueden solicitar llevarlas paralelamente a la práctica I por única vez en atención.

CUARTA.- Permitir la realización de prácticas pre-profesionales virtuales en todo el ámbito nacional, mientras dure la emergencia sanitaria, dado que la conexión y supervisión de las mismas puede ser realizada a través de la red, de la misma manera que se realizará con quienes lo hagan en el ámbito de esta ciudad.

QUINTA.- Tener el derecho a la desconexión digital, por el cual el estudiante tiene derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión del internado. El centro de internado o área de psicología no puede exigir al interno la realización de tareas o coordinaciones de carácter laboral durante el tiempo de desconexión digital, el tiempo de desconexión debe ser de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de las prácticas. (Forma permanente).

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
ANEXOS**

Anexo N° 1

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

1. Utilizar el modelo de redacción académica APA (American Psychological Association 2010): "Manual de Publicaciones". Ed. Manual Modemo S.A. México D.F. (3ra. Ed. traducida de la en inglés).
2. Considerar que el análisis de asesoría incluirá una parte formal y otra de contenido.
3. Cada área de prácticas tiene su correspondiente pauta de análisis.
4. Para toda área mostrar evidencias del trabajo realizado, no bastan los listados o descripciones.
5. Considerar siempre el perfil profesional, los objetivos de práctica, los objetivos institucionales y el análisis FODA (diagnóstico situacional) de la institución sede de las prácticas pre profesionales.
6. Presentar estudios de caso y diseños de intervención,
7. Presentar certificados de eventos de capacitación y resúmenes comentados de temas pertinentes a las actividades de prácticas pre-profesionales en base a textos especializados, con su correspondiente ficha bibliográfica y su fundamentación y posibles aplicaciones; también son útiles las narrativas situacionales, los análisis conversacionales y los anecdóticos.
8. El practicante, previas coordinaciones, participará en sesiones de asesoramiento personal, grupal y digital-virtual.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

Anexo Nº 02

HOJA DE CONTROL DE ASESORÍA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Fecha	Practicante	Actividad	Observaciones	Asignaciones	Tiempo de Asesoría	Firma del Asesorado
					Inicio: Término: Próxima Fecha:	
					Inicio: Término:	
					Inicio: Término:	
					Inicio: Término:	

Asesor: Firma y Post Firma

 Código Docente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

Anexo N° 3



MODELO

PLAN GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES I/ II

CENTRO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES I/ II: _____

AREA : _____

ASESOR ACADÉMICO : _____

ASESOR INSTITUCIONAL : _____

ASESOR ACADEMICO ADJUNTO: (si se da el caso) _____

PRACTICANTE : _____

CÓDIGO : _____

Cusco, (mes), (año)

INDICE

Presentación

Introducción o fundamentación

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

BASES LEGALES

1. Ley Universitaria N° 30220
Estatuto de la UNSAAC (Cusco, agosto 2015). Practicas pre profesionales
2. Reglamento Académico de la UNSAAC:
Art. 11: Objetivos de las prácticas pre-profesionales
3. Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Psicología:
Objetivos.
 - a) Operacionalizar en el campo de acción real conocimientos teóricos prácticos construidos en la Universidad
 - b) Realizar estudios de casos que incluyan la programación, ejecución v evaluación de planes de intervención según la especialidad correspondiente
 - c) Efectuar Investigaciones diagnóstico-descriptivas que puedan generar tesis para titulación.
 - d) Planificar programas de desarrollo pertinentes a las instituciones en perspectiva de la inserción en el mercado laboral correspondiente
 - e) Reconocer, adquirir y perfeccionar las destrezas y habilidades en las áreas de la psicología en función del perfil del profesional psicólogo
4. Perfil General del Profesional en Psicología (Ley del psicólogo o documentos del colegio de psicólogos)
5. Perfil Especifico del Psicólogo de la Especialidad (en Clínica, Educativa, Organizacional, Comunitaria u otro). (Ley del psicólogo o documentos del colegio de psicólogos)
6. Reglamento de prácticas pre profesionales en psicología artículos 3, 4, 5, 7 y 49 (deberes de los estudiantes)

CAPITULO II

DEL CENTRO DE INTERNADO

2.1 Información General del Centro de Internado

2.1.1 Datos Generales (Ubicación, etc.) del Centro de Prácticas

2.1.2 Reseña Histórica

2.1.3 Jurisdicción

2.1.4 Infraestructura

2.2 Lineamientos de política del centro de internado

2.2.1 Visión

2.2.2 Misión

2.2.3 Objetivos

2.2.4 Organización (organigrama o flujograma) del centro de internado

2.2.5 El Centro de Internado

2.3 Servicio de Psicología

2.3.1 Funciones

2.3.2 Objetivos

Objetivo general

Objetivos Específicos

2.3.3 Ubicación Organizacional

Flujograma u organigrama de Atención

2.3.4 Diagnóstico Situacional del Servicio de Psicología o Análisis FODA del centro de prácticas y del servicio de psicología.

CAPITULO III

PLAN DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES I O II

3.1 Objetivos de internado

3.1.1 Objetivos Generales

3.1.2 Objetivos Específicos

3.2 Metas del internado

3.3 Actividades a desarrollar por áreas

3.3.1 Área asistencial

- Fundamentación
- Objetivos
- Métodos/ estrategias (solo nombrar)
- Técnicas aplicadas en el área
- Bases teóricas de las técnicas y procesos realizados en el área.
- Flujograma de atención
- Cronograma específico
- Evaluación

3.3.2. Área preventivo promocional

- Fundamentación
- Objetivos
- Métodos y estrategias
- Técnicas aplicadas en el área
- Propuesta de guías metodológicas de talleres
- Cronograma específico
- Evaluación

3.3.3 Área de Capacitación

- Fundamentación
- Objetivos
- Propuestas de tipos de capacitación en las practicas (cursos, charlas u otros) dentro y fuera de la institución
- Métodos/estrategias
- Técnicas aplicadas en el área
- Cronograma específico
- Evaluación

3.3.4 Investigación

- Fundamentación
- Objetivos
- Métodos y estrategias
- Técnicas aplicadas en el área
- Cronograma específico
- Evaluación

3.3.5 Área de Gestión administrativa (opcional)

- Fundamentación
- Objetivos
- Métodos/estrategias

- Cronograma específico
- Evaluación

CAPITULO IV

ASPECTO ADMINISTRATIVO

4.1 Asignación de recursos

4.1.1 Recursos humanos

4.1.2 Recursos materiales

4.1.3 Recursos institucionales

4.2 Recursos financieros (presupuesto)

4.3 Recursos de información

4.4 Cronograma General de Actividades de Prácticas Pre-Profesionales.

Bibliografía APA

Anexos:

Material Psicológico Disponible (instrumentos de evaluación y diagnóstico que se emplean habitualmente en la institución, acompañar un ejemplar de cada cual).

Material administrativo de la institución utilizado en el área de Psicología

Documentos de los trámites realizados para prácticas

Modelos de registros de asistencias a asesorías académicas

Modelo de registro de asistencia

Croquis mediante aplicativo google maps o fotos

ANEXO N° 04

GUÍA DE ESTUDIO PARA CASO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

(Adecuar a cada especialidad)

I. IDENTIFICACIÓN (filiación / datos personales)

II. PROBLEMA ACTUAL MOTIVO DE CONSULTA

Análisis Estructural y Funcional del Problema

Comprensión del Problema por parte de los implicados y Grado de Perturbación o Incapacitación)

III. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL PROBLEMA

IV. EXAMEN DEL ESTADO ACTUAL

Descripción General

Examen Mental

V. ANAMNESIS

VI. PRUEBAS PSICOLÓGICAS (Instrumentos de Evaluación Empleados)

1. Pruebas de Personalidad

Test de.....

Conducta durante la aplicación

Análisis de aspectos de la prueba

Resultados / interpretación Apreciación diagnóstica

Test de.....

2. Pruebas de inteligencia

Test de....

Test de...

3. Inventarios de Intereses

Test de...

Test de...

Pruebas Sociométricas

Narrativas y Autorregistro

4. Otras Pruebas

Organicidad

Habilidades Sociales

Otras pruebas específicas

VII. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO

VIII. DISEÑO Y EVOLUCIÓN DE INTERVENCIONES

El diseño dará cuenta de las fases del tratamiento, proceso, resultados y proyecciones.

Primera Sesión

Segunda Sesión

Tercera Sesión

Cuarta Sesión

IX. CONCLUSIONES

X. RECOMENDACIONES

XI. TEORIZACIÓN: DISCUSIÓN, FUNDAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL ESTUDIO DE CASO.

(REFERENCIA A UNA TEORIA O TEORÍAS QUE EXPLIQUEN LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO).

INFORME PSICOLÓGICO

(Esta parte es una síntesis, lo fundamental de todo el estudio; la que suele entregarse a otro profesional o por interconsulta)

1. Filiación
2. Métodos y Técnicas Utilizados
3. Problema
4. Observación de la Conducta
5. Examen Mental
6. Anamnesis
7. Pruebas Psicológicas
8. Diagnóstico
9. Intervención
10. Interpretación.

ANEXO N° 05

MODELO PARA EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

**(Tomado de Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de
Psicología de la UNSAAC)**

“ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE "TRABAJO DE INVESTIGACIÓN"

Portada

- Introducción
- Planteamiento y Formulación del problema:
 - Elaboración de Árbol del Problema
 - Descripción del Árbol del Problema
- Objetivos y Justificación
- Marco teórico: Antecedentes
- Formulación de hipótesis general
- Diseño metodológico
 - Diseño descriptiva — comparativo
 - Muestra no probabilística
 - No son necesarias las propiedades psicométricas de validez y confiabilidad
 - No es necesaria la adaptación de instrumentos.
- Matriz de consistencia o
- Cronograma
- Presupuesto
- Referencias
- Anexos

ANEXO N° 06

ESTRUCTURA DEL INFORME DE "TRABAJO DE INVESTIGACIÓN"

Portada

- Introducción
- Planteamiento y Formulación del problema:
 - Elaboración de Árbol del Problema
 - Descripción del Árbol del Problema
- Objetivos y Justificación
- Marco teórico: Antecedentes
- Formulación de hipótesis general
- Diseño metodológico
 - Diseño descriptivo — comparativo
 - Muestra no probabilística
 - Adaptación de instrumentos: Confiabilidad por prueba piloto.
 - Ficha técnica de instrumentos
- Matriz de consistencia: según la estructura propuesta del trabajo de investigación.
- Resultados y Discusión con la presentación de a nivel porcentual en cuadros contrastivos.
- Conclusiones
- Referencias
- Anexos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

ANEXO Nº 7

MODELO DE INFORME - MEMORIA

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Departamento Académico de Filosofía y Psicología

ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA



INFORME MEMORIA
DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

Alumno:
Asesor Académico:

CENTRO DE PRÁCTICAS:
AREA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Cusco — Perú

20---

**TRAMITACIÓN DE ADMISIÓN A PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
(Autorización).**

(Documentación Administrativa de aprobación de asesoría de prácticas pre-profesionales por Universidad y por la Institución de Prácticas)

Introducción

1. OBJETIVOS GENERALES DE LA PRACTICA PRE-PROFESIONAL

BASES LEGALES

Ley Universitaria N2 30220

Estatuto de la UNSAAC (Cusco, agosto 2015).

Artículo 88°

Reglamento Académico de la UNSAAC:

Art. 111: Son objetivos de las prácticas pre-profesionales:

- a. Desarrollar habilidades y destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipo en la especialidad,
- b. Complementar la formación académica del estudiante por egresar de la Carrera Profesional en base a una relación con el mercado laboral, fundamentalmente en sus áreas de especialidad.
- c. Contrastar los conocimientos teóricos y casos prácticos, de presentación en la realidad donde labora.
- d. Investigar la casuística de la especialidad con la realidad presente en su centro laboral
- e. Emitir juicio crítico en la resolución de problemas propios de la especialidad y otros.
- f. Interrelacionar socialmente con los profesionales de su entorno.
- g. Brindar al estudiante practicante la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral, potenciando el perfil académico de liderazgo de Facultad.
- h. Participar en la extensión universitaria.

Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Psicología:

- a) Operacionalizar en el campo de acción real conocimientos teóricos prácticos construidos en la Universidad.
- b) Realizar estudios de casos que incluyan la programación, ejecución y evaluación de planes de intervención según la especialidad correspondiente.
- c) Efectuar investigaciones diagnóstico-descriptivas que puedan generar tesis para titulación,
- d) Planificar programas de desarrollo pertinentes a las instituciones en perspectiva de la inserción en el mercado laboral correspondiente.
- e) Reconocer, adquirir y perfeccionar las destrezas y habilidades en las áreas de la psicología en función del perfil del profesional psicólogo

PERFIL PROFESIONAL GENERAL DEL PSICÓLOGO

Perfil del Psicólogo de la Especialidad (Clínica, pedagógica, Organizacional, Comunitaria)

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

2.1 Información General del Centro de Prácticas Pre-Profesionales

2.2 Reseña Histórica de la Institución

2.3 Infraestructura

2.4 Organigrama

2.5 Lineamientos de Política del Centro de Prácticas Pre-Profesionales

2.5.1 Visión

2.5.2 Misión

2.6 Objetivos de la Institución

3. EL SERVICIO DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

3.1 Objetivos

3.2 Funciones

3.3 Diagnóstico Situacional de la Problemática y las Necesidades Institucionales en el Campo Psicológico

4. PLAN GENERAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

4.1 Objetivos de Internado en el Campo de la Psicología Clínica

4.2 Áreas (referencias genéricas breves al modo de una presentación o introducción)

4.2.1 ÁREA ASISTENCIAL (descripción, justificación o fundamentación y listado de actividades)

4.2.2 ÁREA DE PREVENTIVO - PROMOCIONAL (descripción y justificación v listado de actividades)

4.2.3 ÁREA DE CAPACITACIÓN (descripción y justificación y listado de actividades)

4.2.4 ÁREA DE INVESTIGACIÓN (descripción, justificación y listado de actividades)

4.2.5 AREA DE GESTIÓN (Opcional) (descripción, justificación y listado de actividades).

DIAGRAMA DE GANTT PARA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

5. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

5.1 ÁREA ASISTENCIAL

5.1.1 Justificación

5.1.2 Objetivos Específicos

5.1.3 Basamento Teórico del Área

5.1.4 Plan de Actividades Especifico para el Área Asistencial (Metas)

5.1.5 Evaluación y Diagnóstico

5.1.5.1 Métodos y Técnicas y Procedimientos

5.1.5.2 Instrumentos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

5.1.6 Intervención y Seguimiento

5.1.6.1 Diseño y Aplicación

5.1.6.2 Resultados o Logros

5.1.7 Estudios de Caso y/o Peritajes

5.1.8 Evaluación

5.1.8 Anexos

5.2 ÁREA PREVENTIVO PROMOCIONAL

5.2.1 Justificación

5.2.2 Objetivos Específicos

5.2.3 Basamento Teórico del Área

5.2.4 Plan de Actividades para el Área Promocional (metas)

5.2.5 Diseño y Ejecución de Actividades (Proyectos, Talleres Difusión. etc.).

5.2.6 Evaluación

5.2.7 Anexos

5.3 ÁREA DE CAPACITACIÓN

5.3.1 Justificación

5.3.2 Objetivos Específicos de Área

5.3.3 Plan de Actividades para el Área de Capacitación (metas)

5.3.4 Realización de Actividades (Congresos, Cursos, Talleres, Conferencias; Análisis de Lecturas, etc.)

5.3.5 Afrontamiento de Situaciones Problemáticas

5.3.6 Evaluación

5.3.7 Anexos

5.4 ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (opcional)

5.4.1 Justificación

5.4.2 Objetivos Específicos de Área

5.4.3 Asignación de Recursos: Humanos, Materiales. Institucionales, Financieros

5.4.4 Actividades Realizadas

5.4.5 Evaluación

5.5 ÁREA DE INVESTIGACIÓN

5.5.1 Justificación

5.5.2 Objetivos Específicos de Área

5.5.3 Proyecto Básico de Investigación

5.5.4 Evaluación

6. TEMA DE INVESTIGACIÓN

6.1 Planteamiento del Problema

6.2 Marco Teórico

6.3 Hipótesis y Variables

6.4 Metodología de Investigación

6.5 Resultados

6.6 Discusión

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias o Bibliografía

**7. PROBLEMÁTICA DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES EN EL
CENTRO DE INTERNADO**